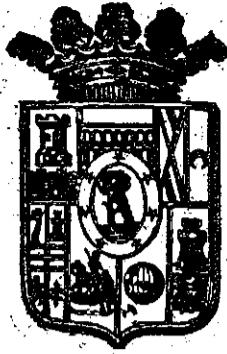


BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 750 pesetas mensuales; fuera de ella, 850 al mes, 1050 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id. 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 80 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Junta municipal del Censo electoral

NAVAS DEL REY

Don Marcial López Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que el acta sobre designación de local para Colegio electoral en las elecciones para el año próximo, dice así:

En la Villa de Navas del Rey, a 1.º de diciembre de 1922, previa la correspondiente convocatoria, con expresión del objeto y bajo la presidencia de D. Eleuterio Hernández Barroso, se reunieron en el local que viene designado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral que forman la presente.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y de orden del mismo, yo el Secretario, dí lectura del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las disposiciones dictadas para su cumplimiento, según las cuales corresponde designar en este acto el local donde haya de constituirse cada Colegio en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo.

En su virtud, previa la discusión conveniente, y por unanimidad, acordó la Junta hacer la expresada designación en los términos que a continuación se expresan, por ser dentro de las condiciones de la localidad los que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas por el citado precepto legal.

Sección única.—Piso bajo del antiguo Ayuntamiento.

Por último, acordó la Junta que la designación precedente se haga pública por medio de edictos fijados en la Casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, comunicándolo además al señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con lo cual se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—Eleuterio Hernández.—León Hernández.—Melitón López.—Celestino Santos.—Francisco Santos.—Pedro Díaz.—Marcial López.

Concuerda con el acta original a que me remito.

Y para su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, extiendo la presente que visa el señor Presidente en Navas del Rey, a 18 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Eleuterio Hernández.
El Secretario,
Marcial López.

(Núm. 3.259)

POZUELO DEL REY

Don Santos del Olmo Vicente, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa,

Certifico: Que la expresada Junta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 de la ley Electoral, en sesión del día de la fecha, ha designado para los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la sección única de esta localidad, en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 1924, a los señores que a continuación se expresan:

Presidente, D. Analecto Díaz Martínez.

Suplente, D. Luis Rodríguez Román.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, pongo la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en

Pozuelo del Rey, a 24 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Miguel del Olmo.
El Secretario,
Santos del Olmo.

(Núm. 3.361)

ESTREMEIRA

Don Gregorio Barcala y Barrill, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Distrito de Estremera, Sección única.—Escuela Nacional de niñas, sita en la plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Estremera, a 2 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Demetrio Pérez.
El Secretario,
Gregorio Barcala.

(Núm. 3.256)

VALDEMORILLO

Don Ricardo de Soto y Maldonado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito Norte.—Sección única, Escuela nueva de niñas.

Distrito Sur.—Sección única, Escuela nueva de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el V.º B.º del señor Presidente, en Valdemorillo, a 11 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Angel González.
El Secretario,
R. de Soto.

(Núm. 3.340)

RASCAFRIA

Don Fermín Espinosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Rascafría, a 17 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Eulogio S. José.
El Secretario,
Fermín Espinosa.

(Núm. 3.263)

ALCALA DE HENARES

Don Eloy Carapeto Aguilar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 21 de diciembre de 1922, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Distrito del Ayuntamiento, calle Cerrejeros, Escuela municipal de niños.

Sección única.—Distrito de la Universidad, plaza San Diego, edificio de la Universidad.

Sección única.—Distrito de Santiago, calle de José Canalejas, núm. 1, edificio de los Juzgados.

Sección única.—Distrito de Santa María la Rica, calle Cisneros, núm. 2, Escuelas municipales de niñas.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Firmado.

El Secretario,
Eloy Carapeto.

(Núm. 3.330).

MADARCOS

Relación de Colegio electoral designado por la Junta municipal del Censo electoral de la sección única de este término en sesión de 1.º de diciembre, para las elecciones que ocurran en el próximo año y período según se expresa:

La Casa Escuela de niños.

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madarcos, a 15 de diciembre de 1922.

El Presidente,
Gregorio Cristóbal.

(Núm. 3.267)

NAVAS DE BUITRAGO

Don Mauricio Cobertera y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Navas de Buitrago,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, designó para Presidente y suplente de la mesa electoral de este distrito y Sección única, durante el bienio de 1923 y 1924, a los señores siguientes:

Presidente, D. Domingo Hernanz Fernández y suplente D. Saturnino Vargas del Pozo.

Y para que se anuncie en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en las Navas de Buitrago, a 25 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Vicepresidente primero,
Andrés Hernanz.

El Secretario habilitado,
Mauricio Cobertera.

(Núm. 3.362)

ALPEDRETE

Don Rodolfo Varela Olalquiaga, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día 1.º del actual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, plaza de la Constitución, número 1.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Alpedrete, a 16 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Juan Guillén.

El Secretario,
Rodolfo Varela.

(Núm. 3.258)

CERCEDILLA

Don Antonino Esteban y Antón, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Cercedilla,

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, fueron designados como Presidente y suplente de la mesa electoral de la única sección de este término durante el próximo bienio 1923-1924, con arreglo a lo prevenido en el art. 36 de la vigente ley Electoral, los señores siguientes:

Presidente, D. Francisco Segovia Jaén.

Suplente, D. Antonio Alonso López. Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente en Cercedilla, a 17 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Ángel Cañadas.

El Secretario,
Antonino Esteban.

(Núm. 3.254)

PATONES

Don Dámaso Milones García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este pueblo de Patones,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del 1.º del actual, ha acordado designar el local que a continuación se expresan en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo año de 1923.

Distrito único.—Sección única.—Escuela pública, calle de Buenavista, núm. 14.

Y para que conste expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Patones, a 5 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Máximo Gómez.

El Secretario,
Dámaso M. García.

(Núm. 3.266)

TORREJON DE LA CALZADA

Don Manuel Rodríguez Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º de diciembre, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños, Plaza, núm. 1.]

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Torrejón de la Calzada, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Gómez.

El Secretario,
Manuel Rodríguez.

(Núm. 3.257)

MEJORADA DEL CAMPO

Don Alejandro Fernández Vázquez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Escuela pública de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Mejorada del Campo, a 1.º de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Balbino Fernández.

El Secretario,
Alejandro Fernández.

(Núm. 3.264)

AMBITE

Don Ceferino Alonso Martínez, Vicepresidente de la Junta municipal del censo electoral de este término,

Certifico: Que entre las actas de las sesiones celebradas por la expresada Junta, se encuentra la que literalmente dice así:

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación de Presidentes y suplentes de las secciones electorales.

En la Villa de Ambite, a 14 de diciembre de 1922, y hora de las once de la mañana, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral.

D. Saturnino Carmona, D. Matías García, D. Gumersindo Fernández D. Fausto García.

Bajo la presidencia de D. Ceferino

Alonso Martínez, con el fin de celebrar sesión para que fuerón previa y debidamente convocados.

Abierto el acto, y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y de suplente de la mesa electoral de cada una de las secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que pueden ocurrir durante el bienio de 1923-1924, la Junta, visto lo preceptuado por el art. 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito de Ambite.—Sección única. Presidente, D. Fausto Acabron Gómez.

Suplente, D. Tomás Sanjuán Cimarras.

También acordó la Junta que esta designación se comuniqué a los interesados y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.—El Vicepresidente, Ceferino Alonso, Matías García, Saturnino Carmona, Gumersindo Fernández, Fausto García; El Secretario, Patrocinio de Torres, Todos rubricados. Hay un sello que dice, Junta municipal del Censo electoral de Ambite.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente que firmo y sello en Ambite, a 16 de diciembre de 1922.

Ceferino Alonso,

P. S. M.

El Secretario,
Patrocinio de Torres.

(Núm. 3.255)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

INCLUSA

En los autos declarativos de mayor cuantía que siguen D. Cipriano Rodrigo Lavín y D. Domingo Barnés y Salinas, como albaceas solidarios de la testamentaria de D. Luis Simarro Lacabra contra su Alteza el Infante de España D. Antonio de Orleans y de Borbón sobre pago de cinco mil pesetas, importe de los honorarios profesionales devengados por el D. Luis Simarro en el dictamen Médico emitido con fecha treinta de junio de mil novecientos diez y nueve acerca del estado mental del demandado y costas, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, señor Escolera.—Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos veintidós. Por hechas las manifestaciones que se consignan en el anterior escrito, y en su virtud, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador D. Manuel de la Llave, en lo principal de su

escrito fecha veintiséis de agosto último a nombre de D. Cipriano Rodrigo Lavín y D. Domingo Barnés y Salinas, como albaceas solidarios de la testamentaria de D. Luis Simarro Labra, de cuya demanda, que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, se confiere traslado a su Alteza el Infante de España D. Antonio de Orleans y de Borbón, y en su nombre al hijo y tutor del mismo el Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, a quien se emplazará con entrega de las oportunas cédula y copias simples de la demanda y de sus documentos, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos personándose en forma.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe, Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

Posteriormente, y a solicitud de la parte actora que manifestó bajo su responsabilidad desconocer el domicilio del Infante D. Alfonso de Orleans, se dictó la siguiente

Providencia:

Juez, señor Escalera. — Madrid, veintiuno de diciembre de mil novecientos veintidós. Por hechas las manifestaciones que se consignan en el anterior escrito, y en su consecuencia llévase a efecto el emplazamiento acordado en la providencia de trece de noviembre último al Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, como tutor de su Señor Padre el Infante D. Antonio de Orleans y de Borbón, por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertarán además en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la misma provincia.—Lo mandó y firma su señoría, doy fe, Escalera.—Ante mí, Angel Angulo.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia a fin de que sirva de emplazamiento en forma al Infante D. Alfonso de Orleans y de Borbón, como tutor de su Señor Padre el Infante D. Antonio de Orleans y de Borbón, expido la presente en Madrid, a veintiuno de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—4)

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en juicio ejecutivo instado por D. Maximino Narro con D. Luis Diez Guilohu, se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en dicho Juzgado el día diez y ocho de enero próximo, a las once de la mañana,

Un coche automóvil marca Buill, faeton torpedo, motor 574.482, de seis cilindros del tipo corriente de dicha marca, número de matrícula 4.159, de Barcelona, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de doce mil pesetas.

Servirá de tipo para el remate el precio de tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de tal tipo; y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, veintinueve de diciembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Sr. Juez interino,
Firmado.

El Secretario,
José María de Antonio.
(A.—6)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha, por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta Corte, en autos ejecutivos que insta el Procurador don Francisco Iglesias a nombre de don Rafael García Villavicencio contra D. Manuel Brugera sobre pago de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados al deudor, consistentes en varias máquinas para aserrar y tablones de madera de nogal, pino y castaño, tasado todo ello en la cantidad de ochenta y nueve mil pesetas, habiendo señalado para el acto del remate el día veinte de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán asimismo posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada tasación, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintidós.

Humberto Llorente.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(A.—7)

GETAFE

Don Manuel González Correa, Juez de primera instancia de esta Villa y partido de Getafe.

Por el presente edicto se requiere a D. Fernando de la Cueva y de Orjuela, residente al parecer en Madrid, para que dentro de tercero día habilite de fondos, en cantidad de cuatro mil pesetas, al Procurador que le representa en este Juzgado D. José Herranz, para atender a los gastos de los pleitos que sostiene con doña Melania Fernández Martínez, bajo apercibimiento de apremio.

Dado en Getafe, a veintiocho de diciembre de mil novecientos veintidós.

M. González Correa.
El Secretario,
A Murias.
(A.—8)

Juzgados municipales

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del distrito de la Inclusa, en el juicio verbal civil seguido a instancia de D. Emilio Gaitero contra D. Carlos Martínez de Velasco sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta varios muebles valorados en la suma de ochocientas pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito Estudios, tres, el día trece de enero próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose que no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para hacer ofertas habrá que consignarse el diez por ciento.

Madrid, diciembre de mil novecientos veintidós.

El Juez municipal,
Federico Enjueto.
El Secretario,
Angel García Retortillo.
(A.—9)

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 4.º de la Base 12 de la Ley de 2 de marzo de 1917, prorrogada por Real decreto de 13 de enero de 1920, sobre protección a las industrias nuevas y desarrollo de las ya existentes, se hace la presente publicación a fin de que los particulares o entidades que se consideren perjudicados con la concesión de los auxilios solicitados; puedan en el plazo de veinte días, contados desde la fecha de la presente publicación, formular los correspondientes escritos de protesta exponiendo lo que estimen más conveniente a sus intereses.

Expediente núm. 403.

Fecha de entrada en el Ministerio, 1.º de diciembre de 1922.

Peticionario y domicilio, D. Angel Aznar y Butigieg, Vicepresidente en funciones de Presidente de la Sociedad Anónima reconstituida «Sociedad Española de Industria y Tracción Eléctrica», domiciliada en esta Corte,

Industria.—Construcción del ferrocarril directo de Madrid a Valencia, de Requena a Baeza, Extratégico de la Alpujarra, y saltos de agua en los ríos Segura y Júcar, que para producir electricidad necesite al efecto de dar energía a los convoyes que por aquellas circulen, para surtir a estas líneas férreas de la energía eléctrica necesaria y el exceso dedicarlo a la creación de industrias y elaboración de productos electrificados, que aun hoy día no son hijas de la industria nacional; ha adquirido entre otros que no se detallan y se propone adquirir los necesarios, los saltos de agua del Segura y Júcar, que arrojan como cuantía total de fuerza unos 200.000 caballos aproximadamente, es decir, que ha de

crear a más de saltos y ferrocarriles, cuantas fábricas sean precisas para conseguir el desarrollo de las industrias del acero, hierro, cobre electrolítico, aluminio, conversión de las sales de sosa cáustica y cloruros, producción de sustancias químicas, nitratos, etc., todo ello por el procedimiento eléctrico moderno, de importancia reconocida en la esfera mundial.

Auxilios que solicita: Exención de los impuestos de Derechos reales y de Timbre para los actos relacionados con la constitución de la entidad de que se trata.—Aplazamiento del pago de todos los tributos directos sobre industrias y sus utilidades, hasta que hayan transcurrido cinco años desde que comencare el ejercicio legal de la misma.—Reducción al cincuenta por ciento de los mismos tributos durante un quinquenio si la entidad favorecida prefiriese la forma de liquidación anual.—Exención de Derechos arancelarios de importación durante un período máximo de diez años para los productos naturales que no se obtengan en España, cesando la exención desde el momento en que aquí se produzcan.—Derecho arancelario mínimo invariable durante los mismos diez años dentro de los límites de la Ley vigente en el momento de la concesión para el producto elaborado.—Exención de todo impuesto de exportación durante cinco años sobre los productos manufacturados en el país.—Celebración de contratos con la Administración por período de tiempo que pueda durar hasta quince años.—Régimen de especial protección con el Banco Hipotecario en cuanto al otorgamiento de préstamos con la garantía de bienes inmuebles.—Régimen de especial protección en cuanto a las tarifas para el transporte de productos por las líneas de ferrocarriles y navegación que exploten Compañías subvencionadas por el Estado.—Limitación de la facultad de las Corporaciones locales para imponer arbitrios sobre las industrias protegidas.—Extensión de los beneficios de la ley de Expropiación forzosa a los terrenos necesarios para el remanso y casa de máquinas en la construcción de los saltos de agua a que este proyecto afecta, así como a molinos y otras industrias establecidas en las márgenes de los ríos cuya importancia sea relativamente pequeña comparada con el nuevo aprovechamiento que se trata de establecer (y los demás particulares del apartado LL de la Base 4.ª de la ley de 2 de marzo de 1917).—Garantía de interés de cinco por ciento a un capital inicial de 112 millones de pesetas oro y del que a más del consignado se necesite emplear.

Los escritos de protesta deberán presentarse por duplicado con relación a cada instancia, dentro del plazo de veinte días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, en las Delegaciones de Hacienda respectivas o en la Subsecretaría de este Ministerio, bien personalmente, bien remitiéndolos por correo.

Asimismo se invita a las Corporaciones locales para que manifiesten a esta Subsecretaría, en el plazo más breve posible, si están conformes en limitar sus facultades para imponer arbitrios sobre el ejercicio de la industria citada.

Madrid, 11 de diciembre de 1922.—
El Subsecretario, P. S. Rafael María Cabanillas.

(Núm. 3.285)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que no han presentado la cuenta de cédulas personales del corriente ejercicio, que si en el plazo de diez días a contar de la fecha de esta circular no presentan la citada cuenta, se nombrarán Comisionados para que las recojan, siendo de cuenta de los Ayuntamientos el importe de las dietas que devenguen.

Madrid, 27 de diciembre de 1922.

El Tesorero,
Rafael Aparici.

ADMINISTRACION

DE LA

FÁBRICA NACIONAL

DE LA MONEDA Y TIMBRE

ANUNCIO

El día 24 de enero próximo, a las once de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre subasta pública para contratar el suministro de las tintas tipográficas de diferentes clases y colores que se consideran necesarias para el servicio de la misma durante el año de 1923.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes al señalado para la subasta, en el Registro de la Fábrica, durante las horas de oficina, de diez a una, además del pliego de proposición ajustado al modelo que se indica, otro que contenga el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, a este objeto, la cantidad de 1.000 pesetas en metálico, o sus equivalentes a los tipos establecidos en las clases de valores admisibles como fianzas.

Modelo de proposición.

Don... vecino de..., que vive calle de..., número..., cuarto..., que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número..., fecha..., o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., fecha..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego

de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública las diferentes tintas tipográficas de diversas clases y colores que la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre necesite durante el año de 1923 para las labores de efectos timbrados, se compromete a entregar en dicho establecimiento en un todo conforme, con sujeción al mencionado pliego sin reserva alguna y sin alteración ulterior por los precios que a continuación se expresan:

Negro china, número 8, 20 kilos a ... pesetas ... céntimos (en letra).

Negro china, número 9, 20 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Violeta sólida, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Violeta, 7 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde azulado, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde oscura, 15 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde especial, 25 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde seda, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde bronce, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde claro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Verde oliva, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo naipes, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo china, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo nacional, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo ladrillo, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rojo oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rosa corinto, 65 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Rosa oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Naranja oscuro, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Naranja claro, 6 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Magenta naipes, 2 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Magenta B, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fotográfico oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fotográfico claro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Laca amarilla, 6 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Laca coral, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul turquesa, 4 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul número 1, 40 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul número 4, 80 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul U. P., 25 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Azul claro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Brun violeta, 3 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Brun mineral T. H., 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Brun rojizo, 50 kilos a ... pesetas ... céntimos (idem).

Bistre oscuro, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Amarillo nacional, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Viñeta extra, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Viñeta número 1, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fondo amarillo, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fondo violeta, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fondo azul, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fondo rosa, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

Fondo verde, 1 kilo a ... pesetas ... céntimos (idem).

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 26 de diciembre de 1922.

El Administrador,
José R. Sedano.

(Núm. 3.368) (E.—2)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1922-23

MES DE DICIEMBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

CAPITULOS	OBLIGACIONES	TOTALES Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	3.476 44
2.º	Policia de Seguridad	2.956 87
3.º	Policia urbana y rural.....	3.915 83
4.º	Instrucción pública.....	873 94
5.º	Beneficencia.....	3.644 92
6.º	Obras públicas.....	1.715 83
7.º	Gerreación pública.....	505 20
8.º	Mentes.....	"
9.º	Cargas y contingente provincial.....	11.907 50
10.	Obras de nueva construcción.....	"
11.	Imprevistos.....	525 23
SUMA TOTAL.....		29.521 76

Aranjuez, a 1.º de diciembre de 1922.—V.º B.º El Alcalde, Doroteo Alonso. El Contador, José L. Peláez.—Aprobada en sesión del día 8 de los corrientes. Aranjuez, 9 de diciembre de 1922.—El Secretario, Santiago Puerta. (Núm. 3.148)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 930.838 y 944.198, de pesetas nominales 75.000 y 10.000 en Obligaciones Tesoro 5 por 100, emisión enero de 1921, expedidos por este Establecimiento en 25 de mayo y 19 de diciembre de 1921, respectivamente, a favor de doña Concepción Heredia y Abbad y doña Pilar de Azara y Heredia, indistintamente, el primero, y a nombre de doña Concepción Heredia, viuda de Azara y don Juan de Azara y Heredia, indistintamente, el segundo, se anuncia al público por tercera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses,

a contar desde el día 29 de noviembre último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 24 de diciembre de 1922.

Por el Vicesecretario,
Julio Prieto,

(A.—5).